

SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 23 DE MARZO DE 2016

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **diez horas y treinta minutos** del día **23 de marzo de 2016**, se reúne, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ.

Excusan su asistencia, la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, el Segundo Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ y la Quinta Teniente de Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ y están presentes: en ejercicio de las funciones del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Secretario General del Pleno, D. MANUEL TIRADO MÁRQUEZ y la Secretaria-Interventora de colaboración con las ELAs, en funciones de Interventora Municipal, D^a MARÍA PAZ SÁNCHEZ MANZANO.

-o0o-

ORDEN DEL DIA

1. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CELEBRADA EL DIA 18 DE MARZO DE 2016.-**

Queda sobre la mesa el acta de la sesión celebrada el día 18 de marzo de 2016.

2. **COMUNICACIONES.**

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

3. **PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, ENTRE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES) LA GRANJA Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (ZOO-BOTÁNICO).**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado el IES La Granja de Jerez al Ayuntamiento de Jerez con fecha 10 de

marzo la adjunta propuesta de Acuerdo de colaboración para la formación en centros de trabajo (Prácticas) y considerando la misma de interés tanto para nuestro Consistorio como para los alumnos de dicho centro educativo, se eleva el citado Acuerdo de Prácticas a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

La propuesta se acompaña de un Informe Técnico favorable, emitido con fecha 16 de marzo de 2016 por el Técnico de la Unidad de Formación (unidad organizativa encargada de la gestión municipal de las prácticas) y otro Informe Jurídico, emitido con fecha 2 de marzo de 2016.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo de colaboración en materia de Prácticas de fecha 10 de marzo de 2016 a suscribir entre el IES La Granja y el Ayuntamiento de Jerez, para que 7 alumnos/as de dicho centro escolar lleven a cabo sus módulos profesionales de formación en Agro-jardinería y Composiciones en las dependencias del Zoo-botánico municipal, a partir del 9 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Facultar a la Primera Teniente de Alcaldesa del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma y ejecución de dicho Acuerdo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados o ratificados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA "ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y MENORES" Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, PARA EJECUCIÓN EN JEREZ DE PROGRAMA DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Igualdad, Acción Social y Medio Rural:

"Los Puntos de Encuentro Familiar están destinados a facilitar los regímenes de visita, custodia, comunicación y estancia de menores con sus padres y otros miembros de la familia en los casos en los que circunstancias como situaciones de violencia de género o sospecha de violencia hacia los menores o dudas en el correcto ejercicio de su cuidado, etc. así lo aconsejen.

La Asociación AFYME (Asociación de Atención a Familias y Menores) pertenece a la Federación Nacional de Puntos de Encuentro para el Derecho de Visitas (FEDEPE).

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Jerez, adoptado en sesión celebrada el 18 de mayo de 2012 y al particular 3 del Orden del Día, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez y la entidad AFYME para la ejecución en Jerez del Programa de Punto de Encuentro Familiar. Dicho Convenio fue suscrito por las partes el 26 de junio de 2012,

estableciéndose en la cláusula Segunda del mismo que el plazo de duración del convenio sería hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes. Durante los años 2013 y 2014 el citado convenio ha sido prorrogado expresamente por ambas partes, finalizando el plazo de la última de las prórrogas firmadas el 31 de diciembre de 2014.

La prórroga correspondiente al año 2015 no pudo suscribirse con anterioridad a la finalización del plazo final del período anterior debido a causas formales, ya que la entidad AFYME aún no disponía de los documentos relativos a la subvención del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad para la ejecución del programa de Punto de Encuentro en Jerez, por lo que fue necesario firmar un nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez y la entidad AFYME para la ejecución en Jerez del Programa de Punto de Encuentro Familiar. Dicho Convenio se firma el 22 de abril de 2015, en base al acuerdo de JGL de fecha 6 de marzo de 2015.

En dicho Convenio se establece que "La duración del presente convenio se iniciará con la firma del mismo y finalizará el próximo 31 de diciembre de 2015, debiendo entregar AFYME las instalaciones en perfecto estado, tal y como se encuentran al momento de la puesta a disposición. Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse por acuerdo de ambas partes realizado por escrito. Ambas partes acuerdan que la/s posible/s prórroga/s del convenio se podrán realizar en los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada período de vigencia, con objeto de contar con los documentos administrativos relativos a la concesión de subvención y firma del convenio de subvención por parte de AFYME".

Toda vez que AFYME ha obtenido Resolución favorable del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Federación Nacional de Puntos de Encuentro para el Derecho de Visitas (FEDEPE) para la continuidad del Punto de Encuentro de Jerez hasta el 31 de diciembre de 2016, sigue existiendo la necesidad, en nuestra Ciudad, de seguir manteniendo dicho recurso y desde el inicio de esta colaboración y la entidad ha cumplido con todos y cada uno de los compromisos adquiridos.

Es competente para la firma del convenio de colaboración la 5º Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, en virtud de la Delegación de Competencia de la Alcaldesa hecha en Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015.

Por todo ello SE PROPONE

Primero: La aprobación de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la "ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y MENORES (AFYME)" y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para la ejecución en Jerez del Programa de Punto de Encuentro Familiar de Jerez, hasta el próximo 31 de diciembre de 2016, con el siguiente tenor literal:

"De una parte, DOÑA MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ, como Teniente de Alcaldesa de Igualdad, Acción Social y Medio Rural del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldesa en Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015.

De otra parte, DOÑA [REDACTED], con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación de Atención a Familias y Menores (AFYME), con domicilio en Sevilla, C/Afrodita, nº 14.- Sevilla y CIF: G-91732818. Dicha representación lo es en virtud de su cargo de Vicepresidenta de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la suficiente capacidad y representación para suscribir y obligarse por el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO.- *Que con fecha 22 de abril de 2015 las partes comparecientes firmaron Convenio de colaboración para la ejecución en Jerez de la Frontera, del Programa de Punto de Encuentro Familiar en los términos recogidos en dicho convenio y que se dan por reproducidos.*

SEGUNDO.- *Que en la cláusula "Segunda" del convenio mencionado, se estableció que el plazo de*

duración del convenio sería hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de ambas partes realizado por escrito, pudiendo realizarse la/s posible/s prórroga/s del convenio en los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada período de vigencia, con objeto de contar con los documentos administrativos relativos a la concesión de subvención y firma del convenio de subvención por parte de AFYME.

TERCERO.- Que FEDEPE ha sido beneficiaria (mediante Resolución del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad de fecha 23 de septiembre de 2015) de subvención para la realización hasta el 31 de diciembre de 2016 de varios programas de cooperación y voluntariado sociales, correspondiendo uno de ellos al proyecto de Punto de Encuentro Familiar presentado por AFYME, de conformidad con el Anexo al convenio-programa suscrito por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Federación Nacional de Puntos de Encuentro para el Derecho las Visitas.

CUARTO.- Que la entidad AFYME se compromete a ejecutar el Programa de Punto de Encuentro hasta el próximo 31 de diciembre de 2016, en los mismos términos y condiciones establecidas en el Convenio de fecha 22 de abril de 2015, de forma gratuita para los/las usuarios/las del mismo.

QUINTO.- Que el presente Acuerdo de Prorroga ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha

Por lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar hasta el próximo 31 de diciembre de 2016 el convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de abril de 2015.

SEGUNDO.- El 31 de diciembre de 2016, AFYME deberá hacer entrega de las llaves del edificio a la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, debiendo entregar las instalaciones en perfecto estado, tal y como se encontraban al momento de la puesta a disposición de conformidad con lo dispuesto en el Convenio firmado el 22 de abril de 2015.

TERCERO.- El plazo de vigencia establecido por la presente prórroga, podrá prorrogarse nuevamente por acuerdo de ambas partes realizado por escrito, pudiendo realizarse la/s posible/s prórroga/s del convenio en los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada período de vigencia, con objeto de contar con los documentos administrativos relativos a la concesión de subvención y firma del convenio de subvención por parte de AFYME.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento."

SEGUNDO.- Facultar a la Quinta Teniente-Alcaldesa del Área de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, para la suscripción de la misma en virtud de las atribuciones delegadas por la Alcaldesa en Resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015, sobre la suscripción de convenios de colaboración con otras instituciones públicas o privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Igualdad y Salud, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. RECURR-2015/45 – RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23/09/15 RECAÍDA EN EXPEDIENTE N° ADM-URB-SANAP-2014/19.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Con fecha 22 de octubre de 2015, D. [REDACTED] interpone recurso de reposición con registro de entrada nº 12368 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/09/15 expediente nº ADM-URB-SANAP-2014/19 imponiendo una multa por dedicación de establecimiento público denominado "el telescopio" a actividad recreativa distinta (actuaciones en directo, bar musical y barra en la terraza exterior) de la autorizada por la licencia de apertura (bar con servicio de cocina), en C/ Avila, nº 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- DENUNCIAS: Actas de la Policía Local por carecer de autorización para actuación en directo el 20/04/13, por molestias de música en directo el 23/03/14, por tener música en local encontrándose las puertas abiertas el 4/06/14, tener un equipo de música a nivel elevado, 10 veladores y barra de bar en la terraza, escenario en la terraza para actuaciones en directo, actuación en directo en el local de 22/06/14. Acta de los Servicios de Inspección por presentar licencia para actuaciones en directo y equipo de música con fecha 25/04/14 y por encontrarse en funcionamiento el equipo de reproducción musical, equipo de sonido para actuación en directo, ampliación de superficie consistente en zona dedicada a niños y barra de bar en la terraza con 5/07/14.

II.- INCOACION: En base a estas denuncias con fecha 25/09/14 se acordó la incoación de expediente sancionador, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 165/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, nombrando Instructor del mismo, por los hechos recogidos en la descripción; determinándose la posible calificación jurídica siguiente:

Los hechos relacionados podrán constituir infracción de carácter GRAVE de lo establecido en el artículo 20.1 en relación con el artículo 19.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa de 300,51 € a 30.050,61 €.

III.- Notificado el Decreto de incoación en legal forma se presentaron alegaciones que fueron contestadas en la Propuesta de Resolución adoptada por el Instructor del procedimiento en la que se consideraban probados los hechos relacionados, proponiendo una sanción de **4.964 €**, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la antedicha Ley 13/99.

IV.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/09/15 se impone a D. [REDACTED] una sanción **4.964 €**.

V.- En fecha 22/10/15 se presenta recurso de reposición contra la imposición de la multa alegando como causas de impugnación las siguientes:

- Nulidad de pleno derecho: sanción predeterminada, de plano, indefensión. Incumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 30/92.
- Las alegaciones no han sido tenidas en cuenta en la graduación de la sanción.
- Solicita la reducción de la sanción: Se ha tenido en cuenta en la propuesta de resolución la visita girada el 23/03/15 pues en dicha fecha se había comunicado el cambio de titularidad. Función decorativa de la barra exterior.
- Ratificación en los escritos que obran en el expediente.
- No tiene vinculación con la explotación del tabanco. Niega haber llevado a cabo actividades no autorizadas.
- Desproporción de la sanción, justificadas en motivos económicos, inexistencia de beneficio ilegítimo, ni reincidencia.
- Solicita la suspensión de la ejecución de la sanción por lo establecido en el artículo 111 a) de la Ley 30/92, basado en el traspaso del negocio, justificado en los perjuicios de imposible y difícil reparación y nulidad de pleno derecho,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: No se produce la pretendida nulidad de pleno derecho basada en la imposición de plano de la sanción, por los siguientes motivos: En el decreto de incoación se determinó que los hechos pudieran ser constitutivos de infracción de carácter GRAVE con arreglo a lo establecido en el artículo 20.2 en relación con el artículo 19.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa de 300,51 € a 30.050,61 €, modulada en función de la concurrencia de las circunstancias modificativas de la responsabilidad previstas en el artículo 31 del citado Decreto 165/2003. En dicho decreto se concedió al interesado un plazo de alegaciones, plazo que fue utilizado por el interesado para ejercer el derecho de defensa. En la propuesta de resolución del Sr. Instructor fueron resueltas las alegaciones presentadas contra el acuerdo de incoación ofreciendo de nuevo un plazo al interesado para presentar alegaciones. El Instructor realizó una propuesta de sanción al órgano competente en base a los criterios establecidos 31 del Decreto 165/2003. Contra dicha propuesta de resolución se presentaron alegaciones que fueron contestadas en el decreto de multa. Por todo ello, no podemos admitir que la sanción haya sido puesta de plano porque el interesado ha tenido en todo momento la posibilidad de ejercer los medios de defensa que estimó convenientes.

SEGUNDO: El recurrente se ratifica en los escritos que constan en el expediente, por lo que se mantiene la contestación de la alegaciones, transcribiéndose a continuación: *“El citado establecimiento tiene licencia de apertura para Bar con servicio de cocina, expte. CAMTC-2012/204 de fecha 5/03/13, y ampliación del establecimiento de bar con cocina para terraza con cinco veladores con fecha 3/04/14 a nombre de D. [REDACTED]. Las actuaciones previas practicadas por la Policía Local y el Servicio de Inspección Urbanística que han sido tenidas en cuenta en este expediente consideraron responsable de las infracciones al titular de la licencia, D. [REDACTED], levantándose las actas a nombre de esta persona. El hecho de que posteriormente a la comisión de los hechos se produjera la comunicación del cambio de titularidad de la licencia a nombre de otro titular, no implica que el Sr. [REDACTED] deje de ser responsable de sus hechos. Damos por ratificadas la contestación de las alegaciones presentadas. Con respecto a los veladores instalados consta informe del Servicio de Inspección Urbanística de 22/1/14 en el que se comprueba que hay instalados 6 veladores estando autorizados 5 veladores. Con respecto la alegación de no utilización de la barra exterior el Servicio de Inspección Urbanística comprobó el 22/1/14 con anterioridad a la comunicación del cambio de titularidad que la barra está instalada pero sin servicio. Dicha barra debe ser retirada al no estar autorizada por la licencia urbanística concedida. Se desestima la alegación de que no hubo música en directo, sino la actuación puntual de un cliente, ni actividad musical, al no ser cierto lo alegado pues fueron detectadas hasta ocho actuaciones en directo no autorizadas y el ejercicio de la actividad musical sin estar amparada por la licencia de apertura del establecimiento. Lleva razón el interesado cuando manifiesta que la actuación inspectora de fecha 23/03/15 no debe ser tenida en cuenta en este expediente pues ya se había comunicado a la Administración el cambio de titularidad de la licencia del establecimiento. Según el artículo 35 del Decreto 165/2003 serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las conductas tipificadas como infracción en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.”*

TERCERO: Con respecto a la reducción de la sanción por los diversos motivos alegados debemos tener en cuenta que para determinar la sanción se considera la conducta del infractor durante el tiempo en que el recurrente fue titular de la explotación antes del cambio de titularidad, valorando la comisión de las sucesivas infracciones por la dedicación del establecimiento a actividades no autorizadas, como consta en el hecho primero de este recurso. La sanción se impone dentro de la escala de 300,51 € a 30.050,61 €, estableciéndose de la mitad inferior de la misma. Por lo que no es posible la reducción de la sanción ni puede ser considerada una sanción desproporcionada.

CUARTO: Con respecto a la solicitud de la ejecución de la sanción, esta se produjo de forma automática en el momento de interposición del recurso de reposición por lo que no es necesario pronunciarse al respecto. El artículo 138.3 de la Ley 30/92 en el que establece que la resolución sancionadora será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127

de Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el informe jurídico que consta en el expediente de referencia en el Departamento de Disciplina Urbanística a disposición del interesado.

Por todo ello SE PROPONE

Primer: DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. [REDACTED] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/09/15 expediente nº ADM-URB-SANAP-2014/19, confirmando la sanción impuesta.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado con ofrecimiento de los recursos judiciales pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. **RECURR-2015/22 – RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA, SUELO Y MOVILIDAD DE 20/03/15 RECAÍDA EN EXPEDIENTE ADM-URB-SANMA-2015/12.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Con fecha 28 de abril de 2015, Doña [REDACTED] interpone recurso de reposición contra la Resolución del Delegado del Area de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad de 20/03/15 sobre medida provisional de suspensión de la actividad de la terraza del Bar para el período nocturno sito en Playa del Rompidillo nº 1, Bloque 6, Local 1 denominado " La Alegría de la Casa" recaída en expediente ADM-URB-SANMA-2015/12.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Actuación previa: Acta de inspección medioambiental levantada el 17/03/2015 a D^a [REDACTED] como titular del establecimiento denominado "La Alegría de la Casa" sito en c/Playa del Rompidillo nº 1 Bloque 6, Local 1, con licencia de apertura de Bar con cocina, por la superación de los valores límites de emisión acústica establecidos en el Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (exceso sobre el límite admisible de 6 dBA).

II.- Informe técnico: Visto que se ha constatado que el uso de la terraza en horario nocturno no cumple con los límites que dispone la legislación sectorial de aplicación, Decreto 6/2012, y que el exceso de dichos niveles es de 6 dBA, perturbando el descanso y tranquilidad en el interior de la vivienda se deberá, según lo establecido en Art. 56. Medidas Provisionales del referido decreto, proceder a la suspensión de la actividad de la terraza para el período nocturno (23 a 7 h), circunstancia ésta a tener en cuenta en la autorización municipal a otorgar al titular de la actividad en cuestión.

III.- Por resolución del Delegado del Area de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad de 20/03/15, se acuerda adoptar como medida provisional la suspensión de la actividad de la terraza para el período nocturno(23 a 7 h).

IV.- En fecha de 28/04/15 tiene entrada escrito interponiendo Recurso de Reposición dentro del plazo legalmente previsto, contra Resolución del Delegado del Area de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad de 20/03/15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Nulidad de la medición: Con relación a las alegaciones presentadas por la titular del establecimiento de hostelería objeto de inspección acústica, en concreto sobre los hechos referidos a la improcedencia de los valores obtenidos, metodología y arbitrariedad en la realización, ejecución e interpretación de los resultados de la medición, se emite informe de 23/10/15 por el Técnico Municipal informante en este expediente como sigue:

I. Se manifiesta que los ensayos realizados por la inspección municipal fueron efectuados en unas circunstancias fortuitas y circunstanciales no reales de la instalación.

Respecto a ello, indicar que las mediciones realizadas "in situ" se realizaron tomando como foco emisor principal los producidos por los usuarios de la terraza, tal como se constata en la actuación inspectora, donde se pone de manifiesto que las conversaciones de los usuarios, no siempre tenían lugar en un tono coloquial, sino que se producían en ocasiones voces y gritos que originaban molestias. De ahí, la necesidad de considerar los niveles sonoros cuanto estos resultan de un valor más alto.

Asimismo, como se recoge en el informe de inspección no se observaron en las proximidades de local actividades que pudieran originar ruidos auditivos y no representativos de los ruidos evaluados.

Por tanto, se concluye que los índices acústicos obtenidos en el ensayo si son representativos del funcionamiento de dicha terraza, en dicho momento, y en la situación de mayor incidencia acústica.

II. Se indica que la metodología aplicada para la determinación de los niveles sonoros transmitidos no sigue las indicaciones de la guía de contaminación acústica publicada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Respecto a ello, indicar que el procedimiento seguido en el ensayo fue acorde a la instrucción técnica "IT.2 Métodos y procedimientos de evaluación para los índices de ruidos, aislamientos acústicos y para las vibraciones" tal como exige el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía". Que dicha guía técnica tiene como objetivo principal prestar soporte al Decreto 6/2012, estando destinada a facilitar la comprensión del Reglamento, aclarando las dudas de interpretación que puedan surgir de su articulado, no establecimiento por tanto procedimientos de medición distintos a los previstos en el susodicho Decreto 6/2012.

Por tanto, se concluye que el procedimiento aplicado en las mediciones no contraviene las determinaciones de la instrucción técnica, ya que de la medición continua que se efectuó, se tomarán tres valores identificados como representativos del foco emisor en cuestión (uso terraza de veladores) de duración de 5 segundos y separados entre sí más de tres minutos.

III. Se indica que en algunos de los valores obtenidos en la medición no se efectúa la corrección por componentes tonales, impulsivas y bajas frecuencias, mientras que en otros sí.

Respecto a ello, señalar que la caracterización del sonido de la voz humana difiere de un individuo a otro y por tanto de un conjunto de individuos a otro, pudiendo resultar según el tono de éstos, grave o agudo y por tanto presentar espectros sonoros para cada caso. Por tanto, puede entenderse que durante las distintas mediciones aparecieran, en ciertas fases del uso de la terraza por sus distintos usuarios, dichos componentes. Asimismo, tampoco resulta extraño que exista la presencia de componentes impulsivos, causados en ciertas ocasiones por los gritos de las personas de terraza, por el golpeo de vasos y platos en las tareas de servir o recoger, e incluso el arrastre de sillas y mesas.

Por tanto, se concluye válido que los valores resultantes obtenidos hayan considerados tales componentes, habiéndose tomado para la evaluación final el valor más alto de los valores, tal como exige el Decreto 6/2012.

IV. Se indica que en la página 8 del informe de inspección acústico, refleja lo siguiente "Cálculos acústicos de transmisión a local colindante" cuando la vivienda donde se lleva a cabo las mediciones se localiza en la tercera planta. Asimismo, se indica que porqué no se mide a 1.5 m de la fachada del edificio más próximo de viviendas.

Respecto a ello, indicar que ciertamente en dicha página aparece "local colindante", pero que ello responde a

un error tipográfico del que suscribe, ya que como puede apreciarse en el apartado 3.2, en su párrafo último, la vivienda se sitúa en planta 3ª de edificio. Con relación a la ubicación del punto de medición tomado, decir que si bien los niveles sonoros de terraza se transmiten vía área con relación a la vivienda denunciante, se consideró realizar ambas mediciones, una en el interior de ésta para evaluar la afección que producía la explotación de la terraza y otra a 1.5 de la fachada de la misma, de tal manera que al tener ambas mediciones y sus resultados, nos pudiera resultar más útil para la conclusión final.

Por tanto, se concluye que el error tipográfico que se indica y la realización de ambas mediciones (interior y fachada) no influyen en el resultado final ni contravienen el procedimiento de medición exigible, constatándose en ambos casos un exceso de los niveles sonoros admisibles.

V. Se indica que por qué no se ha comprobado el aislamiento acústico de la vivienda, por qué no se considera esa insuficiencia como establece la guía técnica y por qué no se le exige al denunciante que cumpla con el aislamiento.

Respecto a ello, indicar que la actuación inspectora tuvo como objeto únicamente comprobar los hechos denunciados por el inquilino de vivienda, en relación a la terraza ubicada en planta baja de su de edificio. El que suscribe no puede dictaminar si la vivienda posee el aislamiento acústico mínimo exigible por el CTE en su documento básico DB HR "Protección frente al ruido", en el elemento de fachada. Ahora bien, ha de tenerse en cuenta que dicho edificio residencial cuenta con licencia de ocupación otorgada por la administración competente, por lo que debe entenderse que el mismo reúne los requisitos exigibles por el Código Técnico de la Edificación, entre ellos los previstos en el DB HR.

VI. Se indica que, teniendo en cuenta que una conversación normal entre personas, emite entre 50 y 60 dBA, todas las concesiones de terrazas y veladores otorgadas por el Ayuntamiento incumplen los límites admisibles de ruidos. Y por qué no se regula mediante una ordenanza la acústica en veladores y demás recomendaciones de la guía técnica.

Respecto ello, no es objeto del técnico que suscribe establecer dictamen sobre otras autorizaciones de este tipo de instalaciones (terrazas) y los requisitos exigibles, debiendo éstos quedar garantizados en las correspondientes autorizaciones que se otorguen. De igual manera, no es tarea el técnico que suscribe establecer el marco normativa en esta materia. En este sentido, únicamente mencionar que existe una Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terraza de Veladores, que si bien no establece condiciones acústicas exigibles para su implantación, se establece como obligación que "el comportamiento de los usuarios de las terrazas de los veladores deberá mantenerse dentro los límites de la buen convivencia ciudadana, quedando prohibido cantar, gritar o mantener conversaciones excesivamente altas, o que origine cualquier otro ruido que perturbe el descanso y la tranquilidad de los vecinos e impidan el normal desenvolvimiento de las actividades propias del local"

En base a lo expuesto en el informe técnico anterior, las mediciones acústicas realizadas se ajustan a lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía. No concurre la pretendida nulidad de la actuación.

SEGUNDO: Medida cautelar desproporcionada e intencionada: Las medidas provisionales previstas en el artículo 162 de la Ley 7/2007 se pueden adoptar por el órgano competente para resolver sin que se den los requisitos establecidos en el apartado 2, a los que hace mención en su recurso.

El artículo 56 del Decreto 6/2012 establece que deberán adoptarse cuando el informe de inspección se determinen niveles de superación en 6 o más dBA, como ocurre en el presente caso. El artículo 56.2 del Decreto 6/2012 no es de aplicación a este expediente porque se refiere a las medidas provisionales dictadas con anterioridad al expediente sancionador, las cuales deberán ser ratificadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación. En este procedimiento la medida provisional se adopta cuando se ha iniciado el expediente. No es una medida definitiva sino provisional que tendrá duración durante el plazo establecido para resolver el expediente.

TERCERO: Medidas adoptadas por el denunciado: Se han tomado medidas correctoras para reducir los niveles acústicos de la terraza, para ello se ha instalado cartelería solicitando el silencio de los clientes, control de los mismos por el personal de las instalaciones y se han introducido elementos elásticos en puerta y mesas. La actividad de la terraza es fundamental para en el funcionamiento de la actividad. Según el informe técnico que sirvió de base para la adopción de la medida cautelar recurrida el horario de la terraza debería tenerse en cuenta en la autorización municipal a otorgar al titular. Con fecha 10/02/16 se ha concedido licencia de renovación de ocupación de terrenos de uso público con veladores en Bar "La Alegría de la Casa" sito en Playa del Rompidillo nº 1 Bloque nº 6 Local nº 1 expediente nº ADM-OVPVR-2016/10, si bien con los condicionantes siguientes que pudieran afectar a la contaminación acústica de la actividad: se establece un horario de cierre que no podrá exceder de las 23:00 horas en consonancia a lo estipulado en la medida cautelar, la obligación del titular de la licencia que el comportamiento de los usuarios de la terraza se mantenga dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana, quedando prohibido cantar, gritar o mantener conversaciones excesivamente altas, o que origine cualquier otro ruido que perturbe el descanso y la tranquilidad de los vecinos e impidan el normal funcionamiento de las actividades propias del local receptor.

CUARTO: Conclusión: La medida cautelar de suspensión de la actividad de la terraza para el período nocturno(23 a 7 h) debe considerarse ajustada a derecho en base a las mediciones acústicas realizadas y al informe técnico de 23/10/15 y proporcionada pues es la propia norma la que establece la obligatoriedad de adoptar la medida en función de los decibelios de superación. No obstante, la medida cautelar pierde su efectividad al exigirse como condición en la licencia de veladores un horario de cierre de la terraza hasta las 23 horas, por lo que en caso de incumplimiento de dicho horario procederá la tramitación de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Instalación de Veladores.

QUINTO: Con respecto a la solicitud de suspensión de la ejecución de la medida, por aplicación de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 30/92 no procede pronunciarse porque la medida no se va a ejecutar por causa sobrevenida al establecerse como condición de la licencia de veladores, siendo competente la Administración para el control y vigilancia de la condición horaria establecida.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el informe técnico y jurídico que consta en el expediente de referencia en el Departamento de Disciplina Urbanística a disposición del interesado.

Por todo ello SE PROPONE

Primero: DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra Resolución del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad de 20/03/15, al ser ajustada a derecho, porque cuando se dictó la medida se cumplían las circunstancias legales para su adopción si bien por causa sobrevenida no procede la ejecución de la medida, al establecerse como condición de la licencia de veladores otorgada.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado con ofrecimiento de los recursos judiciales pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Disciplina y los servicios jurídicos de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. **OMYP-2016/4. [REDACTED]. LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA EN C/ SEPÚLVEDA Nº 5, GUADALCACÍN. REGISTRAL Nº 7.754.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de

Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMY-2016/4, se trata de la división en dos de una parcela cuya extensión superficial es de 387,89 m², según proyecto técnico. Las parcelas resultantes tras la división son las que siguen:

Parcela R1: Extensión superficial: 133,06 m², frente: 8,18 m., superficie construida: 43,51 m² destinados a 2 trasteros de uso privado, de 21,06 m² y 22,45 m².

Parcela R2: Extensión superficial: 254,83 m², frente: 16,34 m, superficie construida: 176,16 m² destinados a uso residencial vivienda, de dos plantas de altura, de los que 125,55 m² pertenecen a la planta baja y 49,89 m² a planta primera.

La parcela se encuentra en suelo Urbano Consolidado, calificada residencial, perteneciente a la zona de ordenanzas C "Manzana Compacta Tradicional", con tipología edificatoria asignada C1 "Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Alineada a fachada".

El acto de parcelación resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente para la zona de ordenanzas en la cual se encuentra.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto Firmado con fecha 22 de diciembre de 2015 por los arquitectos D. [REDACTED] y Doña [REDACTED]. Referencia catastral del inmueble: 0371108QA6607A0001RB.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 66 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder la licencia de parcelación de finca en C/ Sepúlveda nº 5, Guadalcaçín. Registral nº 7.745.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes **CONDICIONES:**

- Deberán presentar, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la presente licencia, escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación autorizado en el proyecto técnico, según establece el art. 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de la licencia sin necesidad de acto aplicativo alguno.
- El otorgamiento de esta licencia no supone la legalización de las edificaciones existentes.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8. **OMY-2015/18. [REDACTED]. LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA EN C/ NORTE, PARCELA 19 - SAN ISIDRO DEL GUADALETE. REGISTRAL Nº 5.356.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMY-2015/18, se trata de la división en cuatro de una parcela cuya extensión superficial es de 908,12 m², según proyecto técnico. Las parcelas resultantes tras la división son las que siguen:

Parcela R1: Extensión superficial: 238,42 m², frente: 14,16 m, superficie construida: 137,88 m² destinados a vivienda unifamiliar, de dos plantas de altura.

Parcela R2: Extensión superficial: 234,80 m², frente: 14,08 m, superficie construida: 111,97 m² destinados a uso de trastero privado de una planta de altura.

Parcela R3: Extensión superficial: 185,02 m², frente: 10,28 m, superficie construida: 78,15 m² destinados a vivienda unifamiliar, de una planta de altura. Dicha construcción cuenta con licencia de fecha 31 de julio de 1996, con n° de expediente 1/2633/96.

Parcela R4: Extensión superficial: 249,88 m², frente: 15,29 m, superficie construida: 99,08 m² destinados a vivienda unifamiliar, de una planta de altura. Dicha construcción cuenta con licencia de fecha 7 de abril de 1992, con n° de expediente 1/6219/91.

La parcela se encuentra en suelo Urbano Consolidado, calificada residencial, perteneciente a la zona de ordenanzas I "Entidades Locales", subzona SI "San Isidro del Guadalete" con tipología edificatoria asignada CI "Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Alineada a fachada".

El acto de parcelación resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente para la zona de ordenanzas en la cual se encuentra.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto Firmado con fecha 21 de septiembre de 2015 por los arquitectos D. [REDACTED] y [REDACTED]. Referencia catastral del inmueble: 9298401QA6599G0001XQ.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los arts° 66 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA n° 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder la licencia de parcelación de finca en C/ Norte, parcela 19 - San Isidro del Guadalete. Registral n° 5.356.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

- Deberán presentar, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la presente licencia, escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación autorizado en el proyecto técnico, según establece el art. 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de la licencia sin necesidad de acto aplicativo alguno.
- El otorgamiento de esta licencia no supone la legalización de las edificaciones que no obtuvieron licencia de edificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9. **OMYP-2016/2. DELNIZ, S.L. DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA DIVISIÓN HORIZONTAL EN FINCA N° I DEL COMPLEJO INMOBILIARIO SAN BLAS, EN C/ SAN BLAS, N° 12. (INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° I DE ESTA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA, AL TOMO I.803, FOLIO 71, N° 47.722).**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizado los documentos e informes que integran el citado expediente OMY-2016/2, se trata de la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación para la división horizontal de un inmueble que forma parte del complejo inmobiliario denominado "San Blas", que da frente a las calles Puerta de

Rota, Balderramas y San Blas. En concreto, la intervención se realiza en la finca nº1 de dicho complejo, situada en el extremo sur de dicho complejo, con fachada a las tres calles.

La finca se sitúa en suelo clasificado urbano consolidado, con calificación "Residencial y otros usos compatibles en Centro Histórico", concretamente dentro de la zona de ordenanzas A, Conjunto Histórico-Artístico, sin grado de catalogación según el PGOU vigente. La finca contiene en su interior parte del trazado de la muralla almohade. La superficie total de la finca según la documentación aportada es de 648,95 m², contando con una edificación de una y dos plantas de altura en torno a un patio, con una superficie construida total de 558,31 m² y útil de 458,76 m². El patio tiene 246,64 m².

De la propuesta de división horizontal resultan los siguientes elementos comunes y privativos:

1)Elementos Privativos:

Finca IA, con superficie total de terreno de 344,95 m², con una edificación de una sola planta de altura con una superficie construida de 186,76 m², y un patio privativo de 113,87 m². Este elemento ocupa la zona que da a calle Balderramas.

Finca IB, con superficie total de terreno de 304 m², con una edificación de dos plantas de altura con 301,81 m², correspondiendo 145,81 m² a planta baja y 156 m² a planta y un patio privativo de 113,87 m².

2)Elementos comunes:

Entre los que se encuentra el portal y vestíbulo de entrada desde Puerta de Rota con una superficie de 31,02 m², patio de 18,90 m², así como dos centros de transformación existentes en la esquina de calle San Blas y Puerta de Rota, con 38,72 m² entre ambos.

Por contener la finca parte del trazado de la muralla almohade de la ciudad, se remitió la propuesta a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, que remitió informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 02/03/16, con condiciones.

La intervención propuesta resulta compatible con el planeamiento vigente. Dicha intervención viene recogida en Documento Técnico redactado por el Aparejador D. [REDACTED], de fecha 28/01/2016. Identificación catastral: 5238006QA5653G0001LF.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Vistos los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), Así como, según lo previsto en el Artículo 8.a de decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía:

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Declarar la innecesariedad de licencia de parcelación para la constitución de división horizontal en finca nº I del Complejo Inmobiliario San Blas, en c/ San Blas, nº 12, inscrita en el Registro de la Propiedad nº I de esta ciudad de Jerez de la Frontera, al tomo 1.803, folio 71, nº 47.722.

Segundo.- Dicha declaración estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Deberá presentar dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento de expedición, escritura pública en la que se contenga el acto autorizado. La no presentación en plazo, determina la caducidad de esta autorización, según establece el art. 66.5 de la L.O.U.A.
2. Deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, con fecha 02/03/2016.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

TURNO DE URGENCIA

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U.1.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO: FERIA DEL CABALLO 2016. MONTAJE Y DESMONTAJE DE TORRETAS Y CAJAS DE CONEXIONES DE PUNTOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO..-
- A.U.2.- ADJUDICACIÓN DE LAS "OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN E ILUMINACIÓN DECORATIVA FERIA DEL CABALLO 2016" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-
- A.U.3.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-100, POR IMPORTE DE 3.004,84€..-
- A.U.4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO: GASTO DESPLAZAMIENTOS DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS SOCIALES, DERIVADOS DE ACTIVIDAD PROFESIONAL, POR IMPORTE DE 5.200 EUROS..-
- A.U.5.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A AUTO LA VALENCIANA, S.A., SERVICIOS PRESTADOS PI, P6-7 FEBRERO 2016 , FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-87, POR IMPORTE DE 81.188,26€..-
- A.U.6.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., EN CONCEPTO DE "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DURANTE FEBRERO 2016", FACTURA CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-106, POR IMPORTE DE 17.482,99€..-
- A.U.7.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, S.A., EN CONCEPTO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ENERO 2016", FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-107, POR IMPORTE DE 164.965,20€..-
- A.U.8.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-44, POR IMPORTE DE 4.597,90 €..-
- A.U.9.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A D. [REDACTED], EN CONCEPTO DE "ALIMENTACIÓN ANIMALES ZOOBOTÁNICO LOTES I, II Y III MES DE ENERO 2016", FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-33, POR IMPORTE DE 8.794,96 €..-
- A.U.10.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A GESSER S.L., EN CONCEPTO DE 'SERVICIO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, ZONAS VERDES Y AJARDINADAS DE BAJO MANTENIMIENTO DE JEREZ, PERIODO FEBRERO 2016', FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-110, POR IMPORTE DE 24.520,23€..-
- A.U.11.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PIROTECNIA VULCANO S.L., FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-111, POR IMPORTE DE 456,07€..-

- A.U.12.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, S.A., EN CONCEPTO DE 'CERTIFICACIÓN N°1, ENERO 2016, MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE JEREZ', FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-108, POR IMPORTE DE 163.194,79€.-
- A.U.13.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A D. [REDACTED], EN CONCEPTO DE "ALQUILER CENTRO DE BARRIO LA INA, MESES DE FEBRERO Y MARZO 2016", FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-67, POR IMPORTE DE 775,64 €.-
- A.U.14.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-114, POR IMPORTE DE 6.972,67€.-
- A.U.15.- APROBACIÓN DE LA MOVILIDAD POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS.-
- A.U.16.- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO N° RR.HH. MPG.-71/16 INCOADO A D. [REDACTED] POR RESOLUCIÓN DE PERSONAL N° RR.HH 18/16 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016.-
- A.U.17.- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO N° RR.HH. MPG.-72/16 INCOADO A D. JOSÉ MARÍA BUSTO REY POR RESOLUCIÓN DE PERSONAL N° RR.HH 19/16 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016.-
- A.U.18.- ACUERDO DE CONTINUIDAD EN LA PARTICIPACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2016 EN EL PROYECTO PREVENCAR.-
- A.U.19.- ORDENACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN SEMANA SANTA 2016.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. 1º.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO: FERIA DEL CABALLO 2016. MONTAJE Y DESMONTAJE DE TORRETAS Y CAJAS DE CONEXIONES DE PUNTOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Proyecto Técnico remitido por el Área de Infraestructuras, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2016, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, por el Área de Cultura y Fiestas y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto con crédito disponible suficiente para su atención en la aplicación presupuestaria de gasto 08/33810/227.35 del vigente presupuesto municipal, con retención de crédito para gastos, por el importe propuesto que asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (46.721,43 €)**, con número de operación: 220160005533

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **JERELUZ, S.A.**, con C.I.F. n° A-11.613.692 por un importe de **TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS**

CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (38.612,75 €) I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **OCHO MIL CIENTO OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.108,68 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (46.721,43 €)** y un plazo de ejecución de **15 días para la fase de montaje y 1 mes para la fase de desmontaje.**

Tercero.- Aprobar la designación de D. Benito García Morán, como facultativo representante de la Administración, de conformidad con el artículo 235 del TRLCSP y el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) aprobado por el Real Decreto 1098/2001 y dando cumplimiento al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12.

Cuarto.- Designar la Dirección facultativa, que estará a cargo del Ingeniero Técnico Industrial D. [REDACTED].

Quinto.- Designar al Arquitecto Técnico D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] colegiado nº1121 COATIE de Cádiz, para ejercer las funciones de coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, quedará integrado en la mencionada Dirección Facultativa.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2º.- ADJUDICACIÓN DE LAS "OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN E ILUMINACIÓN DECORATIVA FERIA DEL CABALLO 2016" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2016, acordó aprobar el gasto y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de las **"Obras de electrificación e iluminación decorativa Feria del Caballo 2016"**. El procedimiento seguido para la contratación que nos ocupa, al tratarse de obras que consisten en la repetición de otras similares adjudicadas por procedimiento abierto al mismo contratista por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 171. c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, es el procedimiento negociado sin publicidad previsto y regulado por los artículos 169 y 178 del mismo cuerpo legal.

En relación a la ejecución del contrato de Electrificación e Iluminación Decorativa Feria del Caballo 2015, cuya adjudicataria es la mercantil ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A., obra en el expediente, informe del Área de Infraestructura de este Ayuntamiento, de fecha 9 de marzo de 2016, en el que se hace constar que, "(...) la ejecución de las mismas se han realizado conforme a las prescripciones técnicas del proyecto y a las indicaciones que en cada momento se han cursado por parte de la Dirección Técnica, cumpliéndose asimismo los plazos establecidos (...)".

En virtud de lo establecido en el artículo 171 c) TRLCSP, las obras deben ajustarse al proyecto base

que fue objeto del contrato inicial. La posibilidad de hacer uso de este procedimiento se incluyó en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la tramitación del procedimiento abierto. Asimismo el importe de las nuevas obras se computó al fijar la cuantía total del contrato inicial.

El Departamento de Contratación invitó a contratista conocido, adjudicatario del proyecto inicial, para la ejecución de dichas obras, habiéndose presentado proposición en tiempo y forma, por ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.

Reunida la Mesa de Contratación el día 16 de marzo de 2016, se procedió a la apertura del sobre único exigido en el P.C.A.P.

Una vez informada la oferta presentada, por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, y reunida la Mesa de Contratación el 17 de marzo de 2016, se hace constar que siguiendo el criterio que sirve de base para la adjudicación de la presente licitación, expresado en el Pliego de de Cláusulas Administrativas Particulares, la proposición ha obtenido la mayor valoración.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 151 del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local aprobó requerir a la entidad mercantil ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. como oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentara ante el órgano de contratación, la documentación previa a la adjudicación, exigida en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Con fecha 21 de marzo de 2016, la entidad mercantil ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. presentó en tiempo y forma la documentación requerida, así como la constitución de la garantía definitiva por un importe de TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (30.743,80 €).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP,

SE PROPONE:

Primero.- Adjudicar las "**Obras de electrificación e iluminación decorativa Feria del Caballo 2016**", a la entidad mercantil **ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.**, con C.I.F. n.º A-14041362, al corresponder su oferta a la más ventajosa de las recibidas en este Ayuntamiento de Jerez.

Segundo.- Formalizar el contrato con dicha entidad mercantil en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación, por un importe de **SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (614.876,03 €) I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. el importe total asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (744.000,00 €)**, de conformidad con el artículo 156.3 *in fine* del TRLCSP.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la firma del mencionado contrato.

Cuarto.- Designar a la Dirección facultativa de las obras que estará a cargo del Ingeniero Técnico Industrial D. [REDACTED], y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, que quedará integrado en la mencionada Dirección Facultativa será el Arquitecto Técnico D. Miguel Gómez Escudero con D.N.I. n.º 31620822P.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el procedimiento de contratación, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Contratación, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-100, POR IMPORTE DE 3.004,84€.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por las Áreas pertinentes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto. En la relación se indican los números de operaciones previas.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a varios proveedores, facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-100, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/1011	████████	FRANCO MOLIA, MANUEL JESUS (FRANCO TAPICERIAS)	665,50	08 33810 22199
F/2016/3072	A58620808	HPC IBERICA S.A.	2.339,34	07 92069 22747
TOTAL.....			3.004,84	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 4º.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO: GASTO DESPLAZAMIENTOS DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS SOCIALES, DERIVADOS DE ACTIVIDAD PROFESIONAL, POR IMPORTE DE 5.200 EUROS.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número 83/17 y visto el Informe de Intervención, donde se hace constar la existencia de crédito suficiente, esta Delegación de Economía tramita para su "autorización previa y posterior aprobación", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Aprobar el gasto para "AUTORIZACIÓN GASTOS 2016 DESPLAZAMIENTOS CON VEHÍCULOS PROPIOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE TRABAJADORES ADSCRITOS A ESTA ÁREA", de acuerdo al Informe Técnico de la Delegación, en la aplicación de gasto e importe

indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
16.23110.23120	AUTORIZACIÓN GASTOS 2016 DESPLAZAMIENTOS CON VEHÍCULOS PROPIOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE TRABAJADORES ADSCRITOS A ESTA ÁREA	200,00
16.23120.23120		3.000,00
16.23121.23120.		1.500,00
16.23123.23120		100,00
16.23130.23120		200,00
16.23141.23120		200,00
TOTAL		5.200,00

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 5º.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A AUTO LA VALENCIANA, S.A., SERVICIOS PRESTADOS PI, P6-7 FEBRERO 2016 , FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-87, POR IMPORTE DE 81.188,26€.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Movilidad, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto, por lo que se efectúa la oportuna retención.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a AUTO LA VALENCIANA, S.A., servicios prestados PI, P6-7 febrero 2016 , factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2016-87, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/2203	A41065582	AUTO LA VALENCIANA, S.A.	50.381,23	21/44110/22733
F/2016/2215	A41065582	AUTO LA VALENCIANA, S.A.	30.807,03	21/44110/22733
Total.....			81.188,26	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 6º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., EN CONCEPTO DE "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DURANTE FEBRERO 2016", FACTURA CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-106, POR IMPORTE DE 17.482,99€.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Presidencia, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto. En la relación se indican los números de operaciones previas.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., en concepto de "Servicio de Telecomunicaciones durante Febrero 2016", factura correspondientes a la relación contable R-H-2016-106, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/3035	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	17.482,99	01 92030 22200

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 7º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, S.A., EN CONCEPTO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ENERO 2016", FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-107, POR IMPORTE DE 164.965,20€.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Infraestructura, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto. En la relación se indican los números de operaciones previas.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a Instituto de Gestión Sanitaria, S.A., en concepto de "Servicio de limpieza de dependencias Municipales, enero 2016", facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-107, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/1101	A27178789	Instituto de Gestión Sanitaria, S.A.	164.965,20	07 92063 22712

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 8º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-44, POR IMPORTE DE 4.597,90 €.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por las Áreas pertinentes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9º de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a varios proveedores, factura/s correspondiente/s a la relación contable H-2016-44, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2016/1014	████████	████████████████████	198,39	01 92030 20200

F/2016/1915	████████	████████████████████	198,39	01 92030 20200
F/2016/1991	████████	████████████████████	181,50	08 33810 20400
F/2016/2041	████████	████████████████████	3.938,55	08 33810 22199
F/2016/2042	████████	████████████████████	81,07	08 33810 22199
TOTAL.....			4.597,90	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 9º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A D. ██████████
██████████, EN CONCEPTO DE "ALIMENTACIÓN ANIMALES ZOOBOTÁNICO
LOTES I, II Y III MES DE ENERO 2016", FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A
LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-33, POR IMPORTE DE 8.794,96 €.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Ambiente, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9º de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a D. ██████████, en concepto de "Alimentación animales Zoobotánico Lotes I, II y III mes de enero 2016", factura/s correspondiente/s a la relación contable H-2016-33, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/1877	████████	D. ██████████	8.794,96 €	09 33710 22113

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 10°.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A GESSER S.L., EN CONCEPTO DE 'SERVICIO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, ZONAS VERDES Y AJARDINADAS DE BAJO MANTENIMIENTO DE JEREZ, PERIODO FEBRERO 2016', FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-110, POR IMPORTE DE 24.520,23€.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente decimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Ambiente, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto. En la relación se indican los números de operaciones previas.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a GESSER S.L., en concepto de "Servicio mantenimiento y conservación de parques, zonas verdes y ajardinadas de bajo mantenimiento de Jerez, periodo Febrero 2016", facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-110, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/2151	B11710258	GESSER S.L.	24.520,23	09 17110 22714

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 11°.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PIROTECNIA VULCANO S.L., FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-111, POR IMPORTE DE 456,07€.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente decimo primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

Conformada/s por el Área de Cultura y Fiestas, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s

aplicación/es, para atender al gasto propuesto.

3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto. En la relación se indican los números de operaciones previas.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a Pirotecnica Vulcano S.L., factura correspondiente a la relación contable R-H-2016-111, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/906	B80077027	PIROTECNIA VULCANO S.L.	456,07	08 33810 22199

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 12º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, S.A., EN CONCEPTO DE 'CERTIFICACIÓN N°1, ENERO 2016, MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE JEREZ', FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-108, POR IMPORTE DE 163.194,79€.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente decimo segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Infraestructura, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto. En la relación se indican los números de operaciones previas.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, S.A., en concepto de "certificación n°1, enero 2016, mantenimiento alumbrado público de Jerez", factura correspondiente a la relación contable R-H-2016-108, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/1899	A271787889	INSTITUTO DE GESTION SANITARIA, S.A.	163.194,79	07 16510 22713

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la

transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 13°.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A D. [REDACTED], EN CONCEPTO DE "ALQUILER CENTRO DE BARRIO LA INA, MESES DE FEBRERO Y MARZO 2016", FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE H-2016-67, POR IMPORTE DE 775,64 €.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Medio Rural, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9º de las de Ejecución del actual Presupuesto.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente PROPUESTA:

1. Reconocimiento de obligación a D. [REDACTED], en concepto de "Alquiler Centro de Barrio La Ina, meses de febrero y marzo 2016", factura/s correspondiente/s a la relación contable H-2016-67, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/2149	[REDACTED]	D. [REDACTED]	387,82 €	0492042 20200
F/2016/2150	[REDACTED]	D. [REDACTED]	387,82 €	0492042 20200
TOTAL			775,64 €	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 14°.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A VARIOS PROVEEDORES, FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-114, POR IMPORTE DE 6.972,67€.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente decimo cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por las Áreas pertinentes, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la

relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto. En la relación se indican los números de operaciones previas.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a varios proveedores, facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-114, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/879	B06661714	SANCUS SEGURIDAD, S.L.	275,88	08 33810 22701
F/2016/1120	B91107524	GRAFICAS TARTESSOS	130,37	00 92011 22003
F/2016/3082	B11699816	LOZANO RAMOS, S.L.	3.039,27	07 15320 22199
F/2016/3095	F11751112	MAS QUE SONIDO, S.C.A.	3.527,15	08 33810 22706
TOTAL.....			6.972,67€	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 15º.- APROBACIÓN DE LA MOVILIDAD POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Considerando que, la movilidad por cambio de adscripción de Puestos de Trabajo, supone el traslado de los Puestos de Trabajo y del personal que provisional o definitivamente los ocupa a otras Unidades, Departamentos o Servicios distintos a los de su destino, al concurrir necesidades de servicio o funcionales y a efectos de asignar de manera eficiente los recursos humanos.

Considerando que, esta forma de movilidad, exige que los Puestos, al cambiar su adscripción, deben conservar la misma naturaleza, el Complemento de Destino, el Complemento Específico y la forma de provisión y las funciones a desempeñar serán de análoga naturaleza a las que hasta entonces tuvieron encomendadas.

Considerando lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por RD 364/95.

Considerando lo dispuesto en los art. 81 y 83 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico

del Empleado Público.

Considerando lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo-convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Considerando que la movilidad por cambio de adscripción de puestos tiene como característica peculiar que no solo se produce la movilidad del empleado público sino que se traslada también el puesto de trabajo que se ocupa.

Considerando que esta movilidad será obligatoria para el personal que ocupa el puesto que se va a cambiar de ubicación si no implica cambio de municipio.

Considerando que este tipo de movilidad no tiene ningún efecto sobre las retribuciones que vengan percibiendo los empleados ni por tanto ningún efecto sobre el coste del Capítulo I del Presupuesto municipal.

Considerando que la reascripción de puestos de trabajo requerirá memoria motivada en la que deberán acreditarse las razones en las que se justifique la conveniencia de la medida y sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

VISTA la memoria de la Delegación de Personal acreditando las razones en que se justifica el cambio propuesto.

VISTO el informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno de Personal y Seguridad.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la movilidad por cambio de adscripción de los puestos de trabajo no singularizados de la Administración del Ayuntamiento de Jerez siguiente:

Un puesto de Auxiliar Administrativo (AU002 292312), adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad pasa a adscribirse a Gabinete Jurídico.

Segundo.- Establecer como fecha de efectos la del día siguiente a su notificación.

Tercero.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa de Empleo y Recursos Humanos para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto.- Modificar todos aquellos documentos de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamientos que se vean afectados por el presente acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Gabinete Jurídico, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad y el Departamento de Gestión de Personal, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 16°.- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO N° RR.HH. MPG.-71/16 INCOADO POR RESOLUCIÓN DE PERSONAL N° RR.HH 18/16 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Tras las actuaciones practicadas y de acuerdo con el artículo 39 de la LO 4/2010, de 20 de mayo, se procede a la formulación de la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de acuerdo con los hechos y valoración jurídica siguiente.

PRIMERO.- Vista la documentación remitida a la Delegación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento por parte de la Delegación de Seguridad con fecha 24 de febrero de 2016, según la cual se pone de manifiesto que el funcionario de policía local con c.p. [REDACTED] D. [REDACTED], responsable de cubrir el día 23 de febrero de 2016 el servicio en las instalaciones de Mercajerez, desde las 04.00 horas hasta su finalización, no se encontraba junto con su compañero en puesto realizando el servicio en su horario, según constata el parte de servicio realizado por el Subinspector de Policía Local (c.p. 7635).

SEGUNDO.- Con fecha 7 de marzo de 2016 comparece el Sr. [REDACTED] en las dependencias de esta Delegación de RR.HH, al objeto de declarar sobre los hechos enunciados, reconociendo que se ausentó de su puesto aproximadamente durante una hora para ir a las instalaciones de la Policía Local, al objeto de que su compañero se comiera el bocadillo, no comunicando ni a la sala ni al subinspector dicha incidencia.

TERCERO.- Con fecha 8 de marzo de 2016, comparecen en estas dependencias el Subinspector D. [REDACTED] y el oficial D. [REDACTED], declarando cómo ocurrieron los hechos y corroborando que el día 22 a la madrugada del 23 de febrero del corriente, se personaron a las 4.30 en las instalaciones de Mercajerez comprobando que no estaba la unidad en la entrada y tras dar un par de vueltas al recito tampoco los vieron, por lo que a las 5.20 los llamaron, manifestando éstos que hacía 15 minutos que se habían retirado del lugar para ir por el bocadillo a la Jefatura, no coincidiendo la hora a la que decían haber estado en el Mercajerez.

CUARTO.- Con fecha 10 de marzo de 2016 se formula Propuesta de Resolución por parte de la Instrucción, para que el expedientado en el plazo de 10 días alegue cuanto considere conveniente, no presentando alegaciones a dicha propuesta.

VALORACIÓN JURIDICA

Primero.- En cuanto a la calificación, se reitera la del artículo 9.i) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, en cuanto que los hechos acaecidos han sido ratificados por el Sr. [REDACTED], reconociendo que no estaba en su puesto de trabajo cuando correspondía, estando ausente aproximadamente una hora y sin haber comunicado dicha incidencia ni a la sala ni a su superior.

Segundo.- De acuerdo con las actuaciones practicadas y según lo dispuesto en el artículo 12 de la LO 4/2010, de 20 de mayo, sobre el criterio de graduación de las sanciones, establece que actuando bajo el principio de proporcionalidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La intencionalidad.
- b) La reincidencia. Existe reincidencia cuando el funcionario, al cometer la falta, ya hubiera sido anteriormente sancionado en resolución firme por otra falta de mayor gravedad o por dos de gravedad igual o inferior y que no hayan sido canceladas.
A los efectos de la reincidencia, no se computarán los antecedentes disciplinarios cancelados o que debieran serlo.
- c) El historial profesional, que, a estos efectos, sólo podrá valorarse como circunstancia atenuante.
- d) La incidencia sobre la seguridad ciudadana.
- e) La perturbación en el normal funcionamiento de la Administración o de los servicios que le estén encomendados.
- f) El grado de afectación a los principios de disciplina, jerarquía y subordinación.
- g) En el caso del artículo 7.b) y 8.y) se valorará específicamente la cuantía o entidad de la pena impuesta en

virtud de sentencia firme, así como la relación de la conducta delictiva con las funciones policiales

CALIFICACIÓN

Los hechos constitutivos del presente expediente disciplinario pueden ser calificados como **falta LEVE**

Por todo ello SE PROPONE

Por razón de la falta cometida por D. [REDACTED], la SANCIÓN por **falta leve** que se propone es la recogida en el artículo 10.3.a) del la LO 4/2010, de 20 de mayo, y en concordancia con el principio de proporcionalidad que debe aplicarse para la graduación de la sanciones, la sanción propuesta la de **2 DÍAS DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONES."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 17°.- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO N° RR.HH. MPG.-72/16 INCOADO POR RESOLUCIÓN DE PERSONAL N° RR.HH 19/16 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Tras las actuaciones practicadas y de acuerdo con el artículo 39 de la LO 4/2010, de 20 de mayo, se procede a la formulación de la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de acuerdo con los hechos y valoración jurídica siguiente.

HECHOS IMPUTADOS

PRIMERO.- Vista la documentación remitida a la Delegación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento por parte de la Delegación de Seguridad con fecha 24 de febrero de 2016, según la cual se pone de manifiesto que el funcionario de policía local con c.p. [REDACTED], D. [REDACTED], **responsable de cubrir el día 23 de febrero de 2016 el servicio en las instalaciones de Mercajerez, desde las 04.00 horas hasta su finalización, no se encontraba junto con su compañero en puesto realizando el servicio en su horario**, según constata el parte de servicio realizado por el Subinspector de Policía Local (c.p. 7635).

SEGUNDO.- Con fecha 7 de marzo de 2016 comparece el Sr. [REDACTED] en las dependencias de esta Delegación de RR.HH, al objeto de declarar sobre los hechos enunciados, reconociendo que se ausentó de su puesto aproximadamente durante una hora para ir a las instalaciones de la Policía Local, al objeto de que su compañero se comiera el bocadillo, no comunicando ni a la sala ni al subinspector dicha incidencia.

TERCERO.- Con fecha 8 de marzo de 2016, comparecen en estas dependencias el Subinspector D. [REDACTED] y el oficial D. [REDACTED], declarando cómo ocurrieron los hechos y corroborando que el día 22 a la madrugada del 23 de febrero del corriente, se personaron a las 4.30 en las instalaciones de Mercajerez comprobando que no estaba la unidad en la entrada y tras dar un par de vueltas al recinto tampoco los vieron, por lo que a las 5.20 los llamaron, manifestando éstos que hacía 15 minutos que se habían retirado del lugar para ir por el bocadillo a la Jefatura, no coincidiendo la hora a la que decían haber estado en el Mercajerez.

CUARTO.- Con fecha 10 de marzo de 2016 se formula Propuesta de Resolución por parte de la Instrucción, para que el expedientado en el plazo de 10 días alegue cuanto considere conveniente, no presentando alegaciones a dicha propuesta.

VALORACIÓN JURÍDICA

Primero.- En cuanto a la calificación, se reitera la del artículo 9.i) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, en cuanto que los hechos acaecidos han sido ratificados por el Sr. [REDACTED], reconociendo que no estaba en su puesto de trabajo cuando correspondía, estando ausente aproximadamente una hora y sin haber comunicado dicha incidencia ni a la sala ni a su superior.

Segundo.- De acuerdo con las actuaciones practicadas y según lo dispuesto en el artículo 12 de la LO 4/2010, de 20 de mayo, sobre el **criterio de graduación de las sanciones**, establece que actuando bajo el principio de proporcionalidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) *La intencionalidad.*
- b) *La reincidencia. Existe reincidencia cuando el funcionario, al cometer la falta, ya hubiera sido anteriormente sancionado en resolución firme por otra falta de mayor gravedad o por dos de gravedad igual o inferior y que no hayan sido canceladas.*
A los efectos de la reincidencia, no se computarán los antecedentes disciplinarios cancelados o que debieran serlo.
- c) *El historial profesional, que, a estos efectos, sólo podrá valorarse como circunstancia atenuante.*
- d) *La incidencia sobre la seguridad ciudadana.*
- e) *La perturbación en el normal funcionamiento de la Administración o de los servicios que le estén encomendados.*
- f) *El grado de afectación a los principios de disciplina, jerarquía y subordinación.*
- g) *En el caso del artículo 7.b) y 8.y) se valorará específicamente la cuantía o entidad de la pena impuesta en virtud de sentencia firme, así como la relación de la conducta delictiva con las funciones policiales*

CALIFICACIÓN

Los hechos constitutivos del presente expediente disciplinario pueden ser calificados como **falta LEVE**

Por todo ello SE PROPONE

Por razón de la falta cometida por D. [REDACTED], la SANCIÓN **por falta leve** que se propone es la recogida en el artículo 10.3.a) del la LO 4/2010, de 20 de mayo, y en concordancia con el principio de proporcionalidad que debe aplicarse para la graduación de las sanciones, la sanción propuesta la de **2 DÍAS DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONES.**"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 18º.- ACUERDO DE CONTINUIDAD EN LA PARTICIPACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2016 EN EL PROYECTO PREVENCAR

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Al igual que en años anteriores, el Ayuntamiento de Jerez se plantea la conveniencia de permanecer en el servicio PREVENCAR, promovido por la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, y en el que se integró por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2009.

En la reunión de dicha Mancomunidad celebrada el 15 de diciembre pasado, se aprobó el

presupuesto anual de dicho servicio, que asciende a 54.199,85. En virtud de lo cual, la aportación anual que cada uno de los municipios participantes por su continuidad en el proyecto durante 2016 equivale a la cantidad de 10.839,97 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE) Euros.

Así pues, dado el interés municipal por continuar integrado en el servicio de PREVENCAR; y visto el informe técnico favorable del servicio, es por lo que, a requerimiento de dicho organismo,

Por todo ello SE PROPONE

Primero: Aprobar el compromiso de aportación municipal anual a la Mancomunidad Bahía de Cádiz por importe de 10.839,97 €, por la participación en el programa PREVENCAR, con cargo al presupuesto para 2016.

Segundo: Aceptar el compromiso de efectuar la oportuna retención de crédito en el Presupuesto Municipal que se apruebe para 2016 partida presupuestaría 19/94320/466.01 para su abono a la Mancomunidad.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, mediante la oportuna certificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Seguridad y Protección Ciudadana y la Intervención Municipal, por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar el compromiso de aportación municipal anual a la Mancomunidad Bahía de Cádiz por importe de 10.839,97 €, por la participación en el programa PREVENCAR, con cargo al presupuesto para 2016.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, mediante la oportuna certificación.

A.U. 19º.- ORDENACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN SEMANA SANTA 2016

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Durante las fechas de Semana Santa del año 2016 Se hace necesaria la ordenación del servicio de limpieza

El Servicio de limpieza está concedido a URBASER, S.A.

La Administración, como en todo contrato concesional, tiene la facultad de ordenar la prestación del servicio concedido.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las facultades y atribuciones que derivan de este contrato.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Ordenar a URBASER, S.A. como empresa concesionaria, en el marco de las prestaciones contenidas en el contrato concesional y sin incremento de coste alguno, la realización del servicio de limpieza durante los días de Semana Santa del año 2016 en los términos que se indica en el Anexo I.

SEGUNDO: Notificar a la empresa concesionaria el presente acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

En este documento se han tachado los datos personales protegidos de conformidad con el art. 5.3 y límites del art. 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.